

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-0769-00

1. Incorporarse a los autos, la respuesta allegada por el FONDO DE PENSIONES Y CENSATÍAS PORVENIR¹, quedando en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

2. Como quiera que no se pudo realizar la audiencia programada en auto adiado 26 de febrero de 2021², debido a que la titular del Despacho se encontraba de permiso otorgado por el Tribunal Superior de Bogotá, a fin de continuar con el trámite pertinente, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de **8:00 a.m.**, del día **diecisiete (17)** del mes de **agosto** del año **Dos Mil Veintiuno (2.021)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 373 del C.G.P.

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, **se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

3. Se requiere a la parte actora, para que en virtud de la naturaleza del presente asunto (proceso verbal), adecúe la solicitud de medida cautelar obrante a folio 227, teniendo en cuenta que conforme lo prevé el artículo 590 del C.G.P., para este tipo de procesos, solo es procedente la inscripción de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

¹ Folios 233 a 234

² Folio 218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria